

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL 26 DE ENERO 2017

SRES/AS. ASISTENTES:

Sr. Alcaldes-Presidente

D. José Antonio Contreras Nieves

Sras./es. Concejales:

D^a. M^a de la Concepción Moreno Díaz
D. Ángel Peña Nieves
D^a. Soraya del Álamo Terriza
D^a. Rosa María López Moreno
D. José Antonio Ortega Villamayor
D. Ángel Sánchez Privado
D^a. Celia Mariblanca Gutiérrez
D. Ismael Ávila Moreno
D. Pedro José Yuste del Álamo
D^a. Gema Rodríguez Cañadilla
D. Jesús Martín-Borja Álvarez-Ugena
D^a M^a Asunción Maroto Moreno
D. Francisco López Arenas
D. José Antonio Moreno-Cid Martín-Delgado
D^a M^a Carmen del Álamo de la Cruz
D. Gabriel Sevilla Gallego

Interventora: D^a Verónica Grueso Zamorano

Secretario: D. Víctor Manuel Gómez López.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), siendo las veintiuna horas, del día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se reúnen los/as Señores/as Concejales/as que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Contreras Nieves, con el fin de celebrar sesión ordinaria de Pleno, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, asistido por el Secretario de este Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de ROF, Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal, una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- PARTE RESOLUTIVA.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por este Pleno con carácter ordinario el día 24 de Noviembre de 2016 entregada con el orden del día de esta sesión.

No existiendo observaciones, se somete a votación la aprobación del borrador del acta de pleno ordinario anterior de 24 de Noviembre de 2016, siendo la misma aprobada con el voto favorable de los



dieciséis (16) concejales/as presentes de los diecisiete (17) que conforman la corporación municipal, pertenecientes a los tres grupos municipales.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA INCLUSIÓN/MODIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES EN EL INVENTARIO MUNICIPAL.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Secretario para que proceda a la lectura del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado día 23 de Enero de 2017.

Durante el debate del presente punto, se incorporó a la sesión Dña. M^a Carmen del Álamo de la Cruz

Por parte de la Secretaría se informa de los bienes a incluir, y que son los siguientes:

ACTUALIZACIÓN EPÍGRAFE 1.A. 16

NOMBRE	ESTACIÓN DE AUTOBUSES VIAL ACCESO A DÁRSENAS Y PARQUE CONTIGUO
NATURALEZA DEL INMUEBLE	Según el POM, el suelo que nos ocupa se divide en dos parcelas: La primera ocupada por la Estación de Autobuses y catalogada como dotacional, así como el vía de acceso a dársenas de dicha estación y la segunda un parque catalogado como zona verde en el POM, todas ellas englobadas en una referencia catastral nº: 4687001VJ5648N0001UD, existiendo iniciado expediente en el catastro para la regularización del inmueble.
SITUACIÓN	C/Vista Alegre c/v C/Suspiro
LINDEROS	Linderos (según catastro): <ul style="list-style-type: none"> • Frente entrando: C/Vista Alegre. • Fondo: Trav. del Cristo. • Izquierda: C/ Suspiro • Derecha: - Inmueble con ref. catastral nº: 4687004VJ5648N0001AD, propiedad de Domingo González Gómez Carreño. - Inmueble con ref. catastral nº: 4687002VJ5648N0001HD, propiedad de Jerónimo Díaz Ortega.
SUPERFICIE	4698 m ² en escritura de compra-venta. En el Proyecto de Ejecución de la Estación de Autobuses se describe a la finca con una superficie de 3.700 m ² , ocupando la Estación de Autobuses 800 m ² , el vial de acceso a las dársenas 1332,72 m ² y el parque aproximadamente 1.567,28 m ² .
EDIFICACIÓN	La Estación de Autobuses comprende las siguientes instalaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Vestíbulo 50m2



	<ul style="list-style-type: none"> Sala de espera 60 m2 Cafetería 115 m2 Zona de Servicio 36 m. <p>En la zona verde existe, las siguientes construcciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Escenario Aseos de hombres y mujeres, así como una cuarto de herramientas.
NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO O PATRIMONIAL	La Estación de Autobuses, en un bien de uso público, así como el vial y la zona verde, si es dominio público.
TITULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE A LA ENTIDAD	Escritura pública de compraventa con nº de protocolo 1226 del Notario Eladio Torralba Escudero, de fecha 30 de noviembre de 1971.
SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Registrada la parcela en el Tomo 569, Libro: 175, Folio 70 Inscripción 7ª
DERECHOS REALES	Ninguno
COSTO DE LA ADQUISICIÓN E INVERSIONES EFECTUADAS Y MEJORAS	El precio de compra fue de 1.000.000 de pts, (6.010, 13€). El de ejecución de la Estación de Autobuses 15.766.965 pts (106.781,56 €), y el de la urbanización del vial de acceso a las dársenas 1.924.448 pts, (11.566,17€).
VALOR DEL INMUEBLE	
FRUTOS Y RENTAS QUE PRODUJERE	No produce rentas

EPÍGRAFE 1.A.29.-

NOMBRE	FINCA DESTINADA VIAL AVDA. DE EUROPA
NATURALEZA DEL INMUEBLE	USO INDUSTRIAL SEGÚN EL POM: Referencia catastral: 4402004VJ5740S0001ZT (Finca Matriz propiedad de Damián Mellado Sánchez, según Registro de la Propiedad) iniciada tramitación en Catastro.
SITUACIÓN	Avda.de Europa, 71
LINDEROS	Frente o Este: Avda. de Europa. Derecha o Norte: finca de Mª Carmen Mellado López. Izquierda o Sur: finca de Valentín Mellado López. Fonda u Oeste: 44020A2VJ5740S0001BT, propiedad del Ayuntamiento de Madridejos, finca registral 40.632.
SUPERFICIE	362,30 m2
EDIFICACIÓN	Sin edificar.
NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO O PATRIMONIAL	Dominio Público, destinada a vial que comunique Avda. Constitución con Avda. de Europa, según Estudio de Detalle aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 26 de marzo de 2015
TITULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE A LA ENTIDAD	Escritura Pública de Segregación, agrupación y cesión realizada por D. Valentín y Dª. Mª Carmen Mellado López a favor del Ayuntamiento de Madridejos, con protocolo nº 1227 del Notario D. Antonio Francés de Velasco otorgada el 30 de noviembre de 2016.



SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
DERECHOS REALES	Ninguno
COSTO DE LA ADQUISICIÓN E INVERSIONES EFECTUADAS Y MEJORAS	Cesión gratuita, condicionada a que dicha finca sea destinada a la ejecución del vial, y a la realización por parte del Ayuntamiento del cerramiento de las fincas resultantes.
VALOR DEL INMUEBLE	45.649,80 €, según Informe Técnico de 13 de octubre de 2016
FRUTOS Y RENTAS QUE PRODUJERE	No produce rentas

EPÍGRAFE 1.A.30

NOMBRE	ESCUELA DE MÚSICA
NATURALEZA DEL INMUEBLE	Inmueble situado según el Plan de Ordenación Municipal como suelo de uso dotacional. Incluida en la Ref. Catastral 4590001VJ5649S0001GG, que engloba la totalidad de edificios que se han ido construyendo en la antigua "Casa Grande". Abierto expediente para dar de alta todas las construcciones, en el Catastro con nº: 19083153.98/14 con entrada en la Gerencia el 30 de abril de 2014, pendiente de resolución.
SITUACIÓN	Vial de confluencia de las C/Argentina con Callejón del Pando.
LINDEROS	Linderos <ul style="list-style-type: none">• Norte: C/Argentina.• Este: Vial de confluencia del C/Argentina con Callejón del Pando.• Sur: Callejón del Pando.• Oeste: Biblioteca Municipal.
SUPERFICIE	Superficie del solar, según proyecto de 622,15 m ²
EDIFICACIÓN	El edificio se construyó entre los años 2000 al 2004, realizándose dicha obra en tres fases. Es utilizado para las funciones propias de la Escuela de Música y Danza Municipal, así como sede de la Banda Sinfónica Municipal. Se compone de : <ul style="list-style-type: none">• Planta semisótano, con una superficie de 185 m², distribuidos en: sala de usos múltiples, sala de máquinas, archivo, almacén de limpieza y acceso a dicha planta.• Planta baja, con superficie de 375, 70 m² compuesta por: aula principal, 2 aulas, vestíbulo, control de entrada, sala de profesores, taquilla para instrumentos, despacho del Director y aseos.



	<ul style="list-style-type: none"> Planta primera, con una superficie de 190 m2, compuesta por: distribuidor y 8 aulas. Planta segunda, con superficie de 186, 25 m2 distribuida en: aula de lenguaje musical, 1 aula, distribuidor y aula coral.
NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO O PATRIMONIAL	Dominio público afecto al servicio público.
TITULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE A LA ENTIDAD	Escritura de compra-venta de la conocida "Casa Grande" (finca matriz) con nº de protocolo 350 del Notario D. Enrique Simón Maderne, de fecha 29 de Marzo de 1979.
SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Tomo 244, Libro 67, Folio 146, Inscripción 8ª, Finca 913
DERECHOS REALES	Ninguno
COSTO DE LA ADQUISICIÓN E INVERSIONES EFECTUADAS Y MEJORAS	Se compro la finca matriz por 2.372.400 pts. (14.258,40€). El coste de ejecución del edificio ascendió a 379.876,06 €.
VALOR DEL INMUEBLE	
FRUTOS Y RENTAS QUE PRODUJERE	No produce rentas

EPÍGRAFE 1.A.31

NOMBRE	POLIDEPORTIVO
NATURALEZA DEL INMUEBLE	Situado en la C/Mariano Haro, s/n, se encuentra situado según el POM, en Zona Dotacional. Se engloba en la ref. catastral nº: 4201010VJ5740S0001DT, que incluye también los viales que lo rodean, aparcamiento y campo de fútbol. Existe expediente abierto nº 19083282.98/14 en la Gerencia del Catastro, para regularizar dichos inmuebles.
SITUACIÓN	C/Mariano Haro, s/n
LINDEROS	Linderos: Norte: Vial que separa el Polideportivo del Campo de Fútbol. Sur: C/Mariano Haro Este: Aparcamiento del Polideportivo y Campo de Fútbol. Oeste: C/Bahamontes.
SUPERFICIE	Superficie construida de 1.714,96 m ² , según proyecto de ejecución del inmueble.
EDIFICACIÓN	Construida por la Diputación Provincial de Toledo, se construyo aproximadamente en el año 1985: <ul style="list-style-type: none"> Cancha de juego: Baloncesto, balonmano, futbol sala, tenis, voleibol. Graderíos para espectadores. Vestuario.



	<ul style="list-style-type: none">• Aseos deportivos.• Salas de dirección, árbitros e instructores.• Sala de botiquín.• Sala de limpieza.• Aseos públicos.• Almacén de material deportivo.• Oficina Patronato Deportivo Municipal.• Bar.
NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO O PATRIMONIAL	Zona de equipamiento, según el POM. Bien de Dominio Público, afecto a los servicios públicos que en él se prestan.
TITULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYE A LA ENTIDAD	La finca en la que se encuentra fue comprada por escritura pública con protocolo nº 1455 del Notario Eduardo Torralba Arranz en fecha 27 de septiembre de 1985 a D ^a . María Navarro García, constando de una superficie de 10.900 m ² .
SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	Registrada la finca que se que se detalla en el punto anterior comprada a D ^a . María Navarro García en el Tomo 379, Libro 104, Folio 42, Inscripción 5 ^a , Finca 10.337.
DERECHOS REALES	Ninguno
COSTO DE LA ADQUISICIÓN E INVERSIONES EFECTUADAS Y MEJORAS	El costo de la ejecución de la obra fue de 29.999.803 pts. (180.302,78€).
VALOR DEL INMUEBLE	
FRUTOS Y RENTAS QUE PRODUJERE	No produce rentas

Por parte de la Presidencia se cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales, no realizándose intervención alguna.

Sin más intervenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de Cuentas de 23 de Enero de 2017, y de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *el Pleno en votación ordinaria y con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales/as de la corporación municipal (unanimidad)*,
ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la actualización del Inventario municipal con los bienes y derechos antes descritos.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.



TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA POR PARTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA DE LA PROPIEDAD DE LA FINCA REGISTRAL Nº 20963 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRIDEJOS (ANTIGUO SILO).

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Secretario para que proceda a la lectura del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado día 23 de Enero de 2017, del tenor literal que sigue:

“Con fecha de 14 de abril de 2015, por parte de la Alcaldía se solicitó a la Junta de Castilla La Mancha la cesión del inmueble conocido como “Silo del Trigo” existente en la localidad, petición reiterada con fecha de 12 de diciembre de 2016. La finca tiene la siguiente descripción:

FINCA URBANA. Finca sita en el conocido como Paraje “La Cañadilla”, por la Carretera de Madrid-Andalucía, con una superficie de terreno de CUATRO MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, aproximadamente (4.950 m2).Linda:

Al Norte, linda con finca registral 40.632, como parte del Viario que unirá la Avda. de la Constitución y la Antigua Nacional N-IV, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), actual finca registral 44020A2VJ5740S0001BT.

Al Sur, linda con la finca catastral número 4402063VJ5740S0001XT, de titularidad de la Cooperativa del Campo San Isidro Labrador, actualmente, denominada San Sebastián Sociedad Cooperativa Castilla-La Mancha, según información Catastral.

Al Este, linda con la finca catastral 4402005VJ5740S0001UT, de titularidad de Herederos de Cándido García, al parecer, actualmente su titular es D^a María Soledad Porras Sanz, y la finca catastral 4402004VJ5740S0001ZT, cuyo titular según el catastro es D. Damián Mellado Sánchez.

Al Oeste, linda con el margen o zona de servidumbre de la Carretera de Tembleque, actualmente, Avenida de la Constitución, dentro del núcleo urbano de Madridejos.

La referida finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Madridejos, en concreto, en el Tomo 1069, libro 316, folio 11, como finca registral nº. 20.963, de las de Madridejos, inscripción 3^º. Tiene asignada la referencia catastral 4402064VJ5740S0001IT.

Consta en el expediente nota simple informativa de la finca 20.963 del Registro de la Propiedad de Madridejos sobre la inscripción, titularidad, cargas y gravámenes del bien. De la mencionada finca, se desprende que no aparecen cargas.

Valoración administrativa. *Está valorado en el expediente patrimonial de cesión de la parcela junto con el inmueble donde se ubica el Silo de Almacenamiento a una tasación total SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (613.571,20 euros).*

Con fecha de 20 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno de Castilla La Mancha acordó aprobar la cesión gratuita de la propiedad de la finca registral, acuerdo nº 703/2016.

La Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el pasado 23 de enero de 2017, dictaminó favorablemente proponer al Pleno del Ayuntamiento el conocimiento, debate y la adopción del siguiente
ACUERDO,

PRIMERO.- *ACEPTAR la cesión gratuita y en propiedad del bien inmueble: finca urbana sita en el conocido como Paraje “La Cañadilla”, por la Carretera de Madrid-Andalucía, con una superficie de terreno de CUATRO MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, aproximadamente (4.950 m2); inscrita en el Registro de la*



Propiedad de Madridejos, en el Tomo 1069, libro 316, folio 11, como finca registral nº. 20.963, de las de Madridejos, inscripción 3ª. Tiene asignada la referencia catastral 4402064VJ5740S0001IT.

SEGUNDO.- Aceptar expresamente las condiciones resolutorias impuestas por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de Castilla La Mancha, en su sesión de 20 de diciembre de 2016, acuerdo nº 703/2016, del siguiente literal:

PRIMERA. El Ayuntamiento de Madridejos deberá destinar el inmueble (FINCA REGISTRAL 20.863) del citado Municipio para el estacionamiento de vehículos policiales y de Protección Civil, así como almacén de todo tipo de material de servicios municipales, o en su caso, la ubicación de dependencias municipales para prestación de servicios de titularidad municipal.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Madridejos deberá realizar a su cargo las obras de REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO Y LOS TERRENOS OCUPADOS POR EL SILO DE ALMACENAMIENTO DE CEREALES. Del mismo modo, queda expresamente autorizado para la realización de cualesquiera obras públicas necesarias para que el referido edificio cumpla las exigencias de funcionalidad y utilidad necesarias para los fines de interés público que se ceden.

TERCERA. Si no fuesen destinado a dicho uso en el plazo de cuatro años o dejase de serlo con posterioridad, la finca y los terrenos revertirán a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la cual tendrá derecho además a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en la mismas de acuerdo con el artº. 62 de la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CUARTA. Serán de cargo del Ayuntamiento de Madridejos el pago de cuantos impuestos o arbitrios se deriven de la presente cesión, así como los gastos de formalización de las correspondientes actas administrativas de entrega en propiedad o escrituras públicas y su inscripción registral.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para que suscriba todos los documentos que se deriven del expediente, entre ellos la firma de Acta administrativa de formalización de la aceptación de la cesión gratuita y entrega al Ayuntamiento de Madridejos, recepcionando la finca y haciéndose cargo de ella.”

Por parte de la Presidencia se cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales, no realizándose intervención alguna.

Por ello, examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y el Informe de los Servicios técnicos municipales, en virtud de las facultades del artículo 50.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de Cuentas de 23 de Enero de 2017, y de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno en votación ordinaria y con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales/as de la corporación municipal (unanimidad), ACUERDA:**

PRIMERO.- ACEPTAR la cesión gratuita y en propiedad del bien inmueble: finca urbana sita en el conocido como Paraje “La Cañadilla”, por la Carretera de Madrid-Andalucía, con una superficie de terreno de CUATRO MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, aproximadamente (4.950 m2); inscrita en el Registro de la Propiedad de Madridejos, en el Tomo 1069, libro 316, folio 11, como finca registral nº. 20.963, de las de Madridejos, inscripción 3ª. Tiene asignada la referencia catastral 4402064VJ5740S0001IT.



SEGUNDO.- *Aceptar expresamente las condiciones resolutorias impuestas por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de Castilla La Mancha, en su sesión de 20 de diciembre de 2016, acuerdo nº 703/2016, del siguiente literal:*

PRIMERA. El Ayuntamiento de Madridejos deberá destinar el inmueble (FINCA REGISTRAL 20.863) del citado Municipio para el estacionamiento de vehículos policiales y de Protección Civil, así como almacén de todo tipo de material de servicios municipales, o en su caso, la ubicación de dependencias municipales para prestación de servicios de titularidad municipal.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Madridejos deberá realizar a su cargo las obras de REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO Y LOS TERRENOS OCUPADOS POR EL SILO DE ALMACENAMIENTO DE CEREALES. Del mismo modo, queda expresamente autorizado para la realización de cualesquiera obras públicas necesarias para que el referido edificio cumpla las exigencias de funcionalidad y utilidad necesarias para los fines de interés público que se ceden.

TERCERA. Si no fuesen destinado a dicho uso en el plazo de cuatro años o dejase de serlo con posterioridad, la finca y los terrenos revertirán a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la cual tendrá derecho además a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en la mismas de acuerdo con el artº. 62 de la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CUARTA. Serán de cargo del Ayuntamiento de Madridejos el pago de cuantos impuestos o arbitrios se deriven de la presente cesión, así como los gastos de formalización de las correspondientes actas administrativas de entrega en propiedad o escrituras públicas y su inscripción registral.

TERCERO.- *Facultar al Alcalde para que suscriba todos los documentos que se deriven del expediente, entre ellos la firma de Acta administrativa de formalización de la aceptación de la cesión gratuita y entrega al Ayuntamiento de Madridejos, recepcionando la finca y haciéndose cargo de ella.*

“BORRADOR DE ACTA ADMINISTRATIVA DE FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA Y ENTREGA AL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS (TOLEDO) DEL SILO DE ALMACENAMIENTO DE CEREALES, SITA EN LA AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN 150 DE MADRIDEJOS (FINCA REGISTRAL 20.963).

De una parte, Consejera de Fomento, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,
De otra parte, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Madridejos (Toledo),

Intervienen, la primera autoridad en el ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto 22/1986 de 1 de abril, por el que se regulan las competencias y facultades de la Consejería de Política Territorial respecto del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Urbanismo y Vivienda, competencias hoy que le corresponden a la Consejería de Fomento, en virtud de lo dispuesto D.A.1ª de la Ley 6/1985 de Patrimonio de Castilla-La Mancha.

La segunda autoridad administrativa, en el ejercicio de sus facultades legales y en representación del Excmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), en ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas en virtud de su nombramiento por Acuerdo del Pleno y en virtud de las facultades representativas que le son propias por obra del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.



Ambas partes se reconocen mutuamente su plena capacidad para formalizar la presente Acta por la que se formaliza la cesión gratuita de inmueble de la Administración Regional, con las condiciones, cláusulas y limitaciones legales que luego se detallará en el presente documento administrativo. Por ello:

EXPONEN:

PRIMERO. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es propietaria del siguiente inmueble en el municipio de Madridejos:

“FINCA URBANA. Finca sita en el conocido como Paraje “La Cañadilla”, por la Carretera de Madrid-Andalucía, con una superficie de terreno de CUATRO MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, APROXIMADAMENTE (4.950 m2). Linda:

Al Norte, linda con finca registral 40.632, como parte del Viario que unirá la Avda. de la Constitución y la Antigua Nacional N-IV, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), actual finca registral 44020A2VJ5740S0001BT.

Al Sur, linda con la finca catastral número 4402063VJ5740S0001XT, de titularidad de la Cooperativa del Campo San Isidro Labrador, actualmente, denominada San Sebastián Sociedad Cooperativa Castilla-La Mancha, según información Catastral.

Al Este, linda con la finca catastral 4402005VJ5740S0001UT, de titularidad de Herederos de Cándido García, al parecer, actualmente su titular es D^a María Soledad Porras Sanz, y la finca catastral 4402004VJ5740S0001ZT, cuyo titular según el catastro es D. Damián Mellado Sánchez.

Al Oeste, linda con el margen o zona de servidumbre de la Carretera de Tembleque, actualmente, Avenida de la Constitución, dentro del núcleo urbano de Madridejos.

La referida finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Madridejos, en concreto, en el Tomo 1069, libro 316, folio 11, como finca registral nº. 20.963, de las de Madridejos, inscripción 3^a.

*Tiene asignada la referencia catastral **4402064VJ5740S0001IT**”*

Valoración administrativa. Está valorado en el expediente patrimonial de cesión de la parcela junto con el inmueble donde se ubica el Silo de Almacenamiento a una tasación total SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTE CENTIMOS (613.571,20€).

SEGUNDO. Por resolución de la Vicepresidenta y Consejera de Economía y Hacienda de 9-06-2009, se acordó adscribir el referido inmueble al patrimonio especial y separado de urbanismo y vivienda, regulado en el Decreto 22/1986, de 1 de abril, por el que se regulan las competencias y facultades de la Consejería de Política Territorial respecto del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Urbanismo y Vivienda, inmueble que tras la rectificación administrativa de cabida y descripción de linderos de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de 18 de octubre de 2016, fue calificada con la inscripción 3^a del Registro de la Propiedad de Madridejos con la siguiente cabida, descripción y linderos que se recogen en el punto anterior.

TERCERO. Con fecha 14 de abril de 2016 el Ayuntamiento Madridejos (Toledo) solicitó a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la cesión gratuita del inmueble conocido como “Silo de Trigo” existente en la localidad. Según la Corporación Local las citadas instalaciones son de una gran utilidad para el mismo, dado que se vienen utilizando como almacén de todo tipo de material de servicios municipales, electricidad, construcción, tráfico, etc. La finalidad de la cesión será pues, además de ampliar las instalaciones municipales existentes en la localidad, el realizar las modificaciones o reformas que resulten necesarias en el inmueble y edificación. Esta petición origina la incoación de correspondiente un expediente patrimonial, y previo informe-propuesta favorable del Director General de la Vivienda y Urbanismo, se elevó a la consideración del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, que por ACUERDO de 20 de diciembre del 2016, autorizó la referida cesión, con las condiciones que se detallan en el punto siguiente.

CUARTO. El referido acuerdo del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, establece de forma literal:



1º.- CEDER GRATUITAMENTE en concepto de “cuerpo cierto” y en propiedad el Silo de Almacenamiento de Cereales de Madridejos, sito en la Avda. de la Constitución, 150, (finca registral nº 20.863) en favor del Ayuntamiento de Madridejos, todo ello de acuerdo con las siguientes **CONDICIONES RESOLUTORIAS**:

- PRIMERA. El Ayuntamiento de Madridejos deberá destinar el inmueble (FINCA REGISTRAL 20.863) del citado Municipio para el estacionamiento de vehículos policiales y de Protección Civil, así como almacén de todo tipo de material de servicios municipales, o en su caso, la ubicación de dependencias municipales para prestación de servicios de titularidad municipal.

- SEGUNDA. El Ayuntamiento de Madridejos deberá realizar a su cargo las obras de REPARACIÓN, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO Y LOS TERRENOS OCUPADOS POR EL SILO DE ALMACENAMIENTO DE CEREALES. Del mismo modo, queda expresamente autorizado para la realización de cualesquiera obras públicas necesarias para que el referido edificio cumpla las exigencias de funcionalidad y utilidad necesarias para los fines de interés público que se ceden.

- TERCERA. Si no fuesen destinado a dicho uso en el plazo de cuatro años o dejase de serlo con posterioridad, la finca y los terrenos revertirán a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la cual tendrá derecho además a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en la mismas de acuerdo con el artº. 62 de la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- CUARTA. Serán de cargo del Ayuntamiento de Madridejos el pago de cuantos impuestos o arbitrios se deriven de la presente cesión, así como los gastos de formalización de las correspondientes actas administrativas de entrega en propiedad o escrituras públicas y su inscripción registral.

2º.- Del presente Acuerdo se dará conocimiento a las Cortes Regionales.”

Por todo lo anterior, las partes firmantes del presente documento administrativo **ACUERDAN**:

PRIMERO. Doña Elena de la Cruz Martín, Consejera de Fomento, en representación de la Consejería de Fomento, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre del 2016, pone a disposición del Ayuntamiento de Madridejos la finca registral 20.863 de las de Madridejos –tal y como se describe en apartado primero de este documento- y la entrega en propiedad.

SEGUNDO. D. José Antonio Contreras Nieves, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos **ACEPTA EXPRESAMENTE** la cesión gratuita en propiedad con todas las condiciones y obligaciones establecidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno (exponiendo cuarto) y la **RECEPCIONA** en este acto, haciéndose cargo y responsable el Ayuntamiento de Madridejos nuevo propietario del inmueble.

Que para que así conste expresamente para la preceptiva inscripción registral en el Registro de la Propiedad de la Madridejos del presente negocio patrimonial, conforme a lo establecido en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas firman el presente acta administrativa en cuadruplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezado.”

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Secretario para que proceda a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana de 23 de Enero de 2017.



Dictamen:

“Vista la propuesta realizada desde la Concejalía de Cultura sobre la conveniencia de modificar algunos aspectos del vigente REGLAMENTO DE LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de Enero de 2017, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación.

Visto el proyecto de modificación elaborado por los Servicios Municipales, de modificación del Reglamento citado según Providencia de Alcaldía de fecha 10 de Enero de 2017.

*Sin más intervenciones, realizada la tramitación establecida, y en consecuencia, por **dictaminado favorablemente**, propone al Pleno del Ayuntamiento el conocimiento, debate y adopción de los siguientes **ACUERDOS***

PRIMERO. Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL, según el texto que literalmente se recoge.

SEGUNDO. Someter dicha Modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Por parte de la Presidencia se cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales,

Intervino Dña. Celia Mariblanca para exponer el contenido de las modificaciones del Reglamento que ha sido la adecuación de la redacción del mismo al lenguaje no sexista, la modificación de la composición del Consejo de la Banda, dándole voto al director de la Banda e incluyendo también al director de la Escuela de Música como miembro del Consejo. Se ha actualizado también el inventario y la uniformidad que ha cambiado recientemente. Se establece un precio público para las actuaciones que se incluyan en la programación privada.

A continuación, tomó la palabra el Sr. Yuste del Álamo, para exponer la conformidad del grupo municipal popular a la modificación propuesta, como ya se sostuvo en la Comisión, incluyendo el punto de incluir en la composición del Consejo de la Banda al “ El/la director/a de la Escuela municipal de Música, con voz y sin voto” (artículo 7).

Explica el Sr. Secretario que se ha incluido en el dictamen de la Comisión, que tal modificación venía en la propuesta de la Concejalía, pero fue error suyo no transcribir correctamente la propuesta.

Sin más intervenciones, examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y el Informe de los Servicios técnicos municipales, y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana de 23 de Enero de 2017, y de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno en votación ordinaria y con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales/as de la corporación municipal (unanimidad), ACUERDA:**



PRIMERO. Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL, según el texto que literalmente se recoge:

“Artículo 7. El Consejo de la Banda.

El Consejo de la Banda es el órgano encargado de velar por el cumplimiento estricto del presente Reglamento y de aplicar, llegado el caso, el régimen disciplinario.

El Consejo de la Banda elaborará la programación anual de conciertos y actuaciones.

El Consejo de la Banda estará compuesto por:

- *el/la Alcalde/sa o persona en quien delegue, con voto de calidad en su condición de Presidente/a del Consejo,*
- *el/la Concej/a de Cultura, con voz y voto,*
- *el/la Director/a, con voz y con voto,*
- ***El/la director/a de la Escuela municipal de Música, con voz y sin voto”***
- *tres componentes de la Banda, democráticamente elegidos, por un período de dos años, con voz y voto, y por último,*
- *el/la archivero/a, con voz y sin voto.”*

“Artículo 10. El uniforme.

El uniforme de la Banda Sinfónica Municipal es el signo visible de la institución y deberá ser vestido siempre con propiedad y esmero.

Su utilización en cada momento, será determinada por el Director, quien lo comunicará a los componentes, antes de cualquier actividad en la que participe. No obstante, en la programación oficial de la Banda, su uso será obligatorio por todos los miembros.

Su composición será la siguiente:

1. *Traje de invierno: Traje negro, compuesto por americana y pantalón, con escudo del Ayuntamiento bordado en el bolsillo de la americana, camisa blanca, corbata burdeos, zapatos y calcetines negros.*
2. *Chaquetón. La utilización del abrigo estará supeditada a las especiales inclemencias meteorológicas y a la importancia de la actividad a realizar. Será el Director quien determine su uso.*
3. *Traje de verano: Pantalón o falda negra, camisa blanca con escudo del ayuntamiento en el bolsillo.*

El uniforme le será entregado al músico en el momento de su incorporación a la Banda.

Estará totalmente prohibido su uso fuera de la actividad oficial de la Banda Sinfónica Municipal, excepto en alguna actividad privada, debidamente autorizada.



El uniforme, en su totalidad, será entregado en el momento en el que cese la relación del músico con la banda, o le resulte inservible al músico por cambio de talla.

Artículo 17. Programación privada.

Se entenderá por programación privada, toda aquella que sea distinta y no interfiera con la programación oficial del Ayuntamiento de Madridejos, pudiéndose desempeñar dicha actividad tanto en el propio municipio, participando en actividades realizadas por entidades privadas o asociaciones, o bien fuera del municipio, siempre que se justificara por la especial repercusión social que tenga o los casos de representación de Madridejos fuera de la localidad, llevando el buen nombre de nuestro municipio fuera de él.

El coste de la prestación de servicio estará regulado por la ordenanza fiscal correspondiente.”

Igualmente se procederá a la actualización del inventario recogido en el artículo 18.

SEGUNDO. *Someter dicha Modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA 11 DE ENERO DE 2017, POR EL QUE SE ACUERDA LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EJECUCIÓN SENTENCIA UA-38 DEL POM DE MADRIDEJOS.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Secretario para que proceda a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de 23 de Enero de 2017, y del Decreto de Alcaldía que se somete a ratificación:

“DECRETO DE ALCALDÍA DE 11 DE ENERO DE 2017

Visto que con fecha 29 de enero de 2016, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo (Procedimiento Ordinario 331/2010) dictó sentencia, firme, que declaró la nulidad de pleno del PAU y del Proyecto de Reparcelación de la UA-38, en los términos del fundamento de derecho cuarto de la sentencia.

Visto que esta Corporación incoo expediente tendente al cumplimiento de esta sentencia y a la adecuación del expediente urbanístico de la UA-38 al fallo de la misma mediante acuerdo plenario de 20 de octubre de 2016, en el que se ha conferido trámite de audiencia a los interesados en el mismo, que ya ha sido evacuado.



Visto que los beneficiados por el pronunciamiento judicial instaron la ejecución de la sentencia, dándose lugar a los autos de ejecución de títulos judiciales 55/2016-M seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, en cuyo ámbito la Administración formuló escrito de alegaciones en contra de la misma, cuya resolución judicial está pendiente de ser dictada por así haberse acordado en diligencia de ordenación de 24 de octubre de 2016, que deja los autos en la mesa de Su Señoría para resolución.

Visto que, paralelamente, los actores en el procedimiento judicial instaron incidente de nulidad de pleno derecho del acto de incoación de expediente mediante escrito fechado el 4 de noviembre de 2016, al que se ha opuesto la Corporación mediante escrito presentado el 20 de diciembre de 2016, que asimismo está pendiente de resolución.

Considerando que el acto de incoación de este expediente está sometido a decisión por parte del Juzgado encargado del conocimiento de la ejecución de la sentencia referida en el antecedente primero de este decreto y que, por tanto, cualquier actuación posterior a ese acuerdo que pueda deducirse puede resultar influido por el resultado de los trámites de oposición a la ejecución y del incidente de nulidad instados recíprocamente por ambas partes, y ello con independencia de que uno de los criterios de esta Administración se basa en que la sentencia no requiere de ejecución dada su naturaleza merodeclarativa.

Considerando que la decisión de este expediente quedaría supeditada a la que pueda alcanzarse en el procedimiento ejecutivo judicial, pues existe identidad en los expedientes administrativos y judicial, además de que concurre un triple interés (el judicial en materia de ejecución de sentencia, el particular del ejecutante y el público de esta Administración), debiendo por el momento estarse al judicial por estar el asunto sometido a su conocimiento en fase de ejecución (sin perjuicio de las alegaciones que la Administración ha vertido en sede judicial con relación a las peticiones deducidas de contrario).

Considerando que el Alcalde-Presidente ostenta la facultad de defensa de los intereses del Ayuntamiento en cualesquiera materias cuando se da una situación de urgencia, a tenor de lo dispuesto por el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; teniendo en cuenta que la demora en la decisión judicial pudiera producir un trastorno procedimental que puede impedir el buen fin de este expediente, pues la que se adopte en primera instancia, amén de demorarse, podrá ser seguida por sucesivas decisiones judiciales de instancia superior en caso de que las partes procesales discrepen del resultado acordado en el proceso ejecutivo, lo que podría demorar aún más tal decisión; y siendo que el sometimiento de esta decisión al Pleno municipal demoraría esta solución, sin perjuicio de su ulterior ratificación.

Considerando por último que, ya en el escrito de alegaciones de 21 de Octubre 2016, se interesó del Juzgado la suspensión de la ejecución hasta que se resolviese el expediente administrativo, sin que hasta la fecha conste resolución judicial en tal sentido.

En virtud de las potestades que me otorga la legislación vigente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Acordar la suspensión de la tramitación de este expediente administrativo hasta tanto consten resueltos en firme cuantos incidentes han sido promovidos en el expediente de ejecución de títulos judiciales 55/2016-M seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, o bien cuando conste en su caso resolución firme de suspensión de los incidentes de ejecución, en cuyo momento y una vez conste esa firmeza se procederá a la reapertura del expediente administrativo adoptándose la decisión que proceda conforme a Derecho.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados constan implicados en el expediente de aprobación del PAU y del Proyecto de Reparcelación, incluidos el agente urbanizador y los actores beneficiados por el pronunciamiento judicial, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, sometiéndola a su ratificación, en su caso, al amparo del artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Habrá de informarse a los interesados que el acuerdo que se dicte es de trámite y que contra el mismo no cabrá interponer recurso ordinario, sin perjuicio de que puedan oponerse al mismo para su consideración en la resolución y sin perjuicio de las alegaciones que puedan efectuar. No obstante, se hace saber que si los interesados consideraren que este acto es de naturaleza distinta a la señalada, podrán interponer recurso de reposición contra el mismo en el plazo de un mes desde la notificación, o bien interponer recurso directo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, sin que pueda simultanear ambos recursos; en caso de que inste recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que conste resolución expresa o presunta del recurso de reposición en idéntico plazo de dos meses

desde la notificación de la resolución expresa o desde que haya de entenderse desestimado tal recurso por silencio negativo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Madridejos, a 11 de Enero de 2017; de lo que, como Secretario, doy fe."

Por parte de la Presidencia se procedió a dar una explicación del decreto anteriormente mencionado, diciendo que lo que se propone es que se suspenda este expediente Administrativo y que sea el Juez el que dictamine como se va a aplicar la sentencia, porque si no, podríamos nosotros decir una cosa y luego el Juez decir otra.

Toma la palabra el Sr. Martín-Borja en nombre del grupo municipal popular, y expone que su grupo no entendía como el 20 octubre se toma acuerdo por unanimidad de acatar el fallo de la sentencia que declaraba nulo tanto el PAU como el Proyecto de Reparcelación y ahora planteemos la desconexión del fallo.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que ahí el Juez en su Sentencia da a entender que hay una serie de decisiones que se tomaron, la no publicidad del POM, dicen que se inicia un Expediente para cumplir la sentencia de nulidad, entienden que hay partes del procedimiento que son legales, el problema está en que como el juez no es claro, si nosotros decidimos algo aquí, como además una parte de los vecinos afectados se han opuesto al mismo, no sabemos qué va a decidir el juez, por eso nosotros no podemos decidir ahora, no sabemos si va a ser nulo todo, desde el inicio, o va a ser nula solo una parte y va a ser subsanable el resto en el Pleno.

El Sr. Martín-Borja expresó que ellos piensan que igual que se está dictaminando ahora, se podría haber dictaminado en el mes de octubre. Dicen que declarar la suspensión o no, no garantiza nada, que sería más sencillo y más rápido el anular el expediente y empezar de nuevo, de esa manera es más aséptico y dice estar seguro de que así sería más beneficioso para los administrados. Su grupo será partidario de aceptar los términos de la sentencia y por ende, anular toda la tramitación de aprobación y el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación Nº-38 del POM de Madridejos, para que si les interesara, se iniciara una nueva tramitación; así todo sería más rápido.

Por parte del Sr. Sevilla Gallego, se dice que su grupo pensó que la intención era salvar lo que se pueda y el resto anularlo para hacerlo de nuevo de cero; pensaba que lo que se ejecutaba era declarar la nulidad del PAU de la UA-38.

Le responde el Sr. Contreras diciendo que ellos pueden tomar una decisión, pero después el juez, dice que unas partes son nulas, y otra cuestión es si hay partes salvables. Si anulamos todo, hay que empezar de cero, pero puede que haya cosas que estén realizadas correctamente y hay otras que tengan que volver a hacerse; estas cuestiones son las que hay que ver.

El Sr. Secretario explicó que este es un tema jurídico complejo. Explicó que como recordarán los Sres/as. Concejales, con fecha de 29 de enero de 2016, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo (Procedimiento Ordinario 331/2010) dictó sentencia, firme, que declaró la nulidad de pleno derecho de la aprobación del PAU de la UA nº 38 y del Proyecto de Reparcelación. Recuerda los términos de la sentencia, la cual anulaba el PAU de la UA-38, pero también daba la posibilidad de estudiar si cabría la posibilidad de utilizar el mecanismo que se establecía en el derogado artículo 57.3 de la Ley 30/92, hoy artículo 39.3 de la Ley 39/2015.



En la sesión plenaria de 20 de octubre de 2016, por el Pleno se acordó iniciar el trámite administrativo para iniciar la ejecución de la sentencia, confiriéndose un trámite de audiencia a los interesados. Parte de los interesados instaron la ejecución de la sentencia, dándose lugar a los autos de ejecución de títulos judiciales 55/2016-M, habiendo presentado el Ayuntamiento alegaciones en contra de la misma, cuya resolución judicial está pendiente de ser dictada por así haberse acordado en diligencia de ordenación de 24 de octubre de 2016, que deja los autos pendiente de resolución a día de hoy, por lo que la resolución que se adopte en vía judicial y la que se pudiera adoptar en vía administrativa pudieran no ser concordantes. Sería coherente, esperar a que se dilucidara la vía jurisdiccional, ya que algunos de los interesados han solicitado al Juzgado igualmente la nulidad del acuerdo de Pleno de 20 de octubre de 2016.

Por ello, con fecha de 11 de enero de 2017, se dictó por parte de la Alcaldía un decreto de suspensión del procedimiento de ejecución de sentencia, y siendo ésta competencia del Pleno (suspender la tramitación del expediente iniciado), lo que se trae al Pleno para ratificar el citado decreto, si se considera oportuno, ello en virtud del artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por parte del Sr. Secretario se informa igualmente que artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la hora de establecer la competencia para el inicio de acciones judiciales, que corresponderá al Pleno [o al Alcalde en virtud del artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, depende de la competencia sobre la materia], teniendo en cuenta que el artículo 21.1 k), a la hora de determinar las competencias del Alcalde, contempla que *“El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación”*. Habiéndose acordado por el Sr. Alcalde la suspensión de la tramitación del expediente, antes de que se proceda a la caducidad del mismo por el transcurso establecido para resolver y notificar la resolución finalizadora –tres meses-, lo que procedería, es ratificar por el Pleno su decisión.

Por parte del Sr. Martín-Borja siguió opinando que será más fácil decretar la nulidad de todo lo actuado, aceptándose los términos de la sentencia; pero que si únicamente se trata de suspender el expediente administrativo a la espera de una decisión judicial, sigue sosteniendo que se eternizan este tipo de asuntos, pero que aún así, su grupo va a variar su voto y se abstendrán.

Sin más intervenciones, visto el Dictamen favorablemente de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de 23 de Enero de 2016, y conformidad con el artículo 21.1 k), Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ***el Pleno en votación ordinaria y con el voto favorable de diez (10) concejales/as de la corporación municipal –nueve (9) del grupo municipal socialista y uno (1) del grupo municipal de Izquierda Unida, absteniéndose siete (7) concejales del grupo municipal del partido popular-, por mayoría ACUERDA:***

PRIMERO.- Ratificar la Decisión del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos, adoptada al amparo del artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, ADOPTADA mediante Decreto de Alcaldía de 11 de enero de 2017, que Acordaba la suspensión de la tramitación de este expediente administrativo hasta tanto consten resueltos en firme cuantos incidentes han sido promovidos en el expediente de ejecución de títulos judiciales 55/2016-M seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo, o bien cuando conste en su caso resolución firme de suspensión de los incidentes de ejecución, en



cuyo momento y una vez conste esa firmeza se procederá a la reapertura del expediente administrativo adoptándose la decisión que proceda conforme a Derecho.

SEXTO.-. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 41 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LAS ACTUACIONES QUE SE SOLICITEN DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Secretario para que proceda a la lectura del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado día 23 de Enero de 2017.

Dictamen:

“Por parte de la Concejala responsable del Área de Cultura, se expone la necesidad de imponer y ordenar el precio público de las actuaciones que se soliciten de la Banda Municipal de Música, dada la ausencia de regulación fiscal municipal.

*En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de Enero de 2017, al informe de Secretaría de fecha 12 de Enero de 2017, la Memoria económico-financiera, al Informe de Intervención de 12 de enero de 2017, a las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos y demás documentos obrantes en el expediente, y en consecuencia por **dictaminado favorablemente**, el conocimiento, debate y la adopción del siguiente **ACUERDO**,*

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento y ordenación de precios públicos y la Ordenanza reguladora del precio público de **ACTUACIONES QUE SE SOLICITEN DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA**, según constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Diario La Tribuna de Toledo, por un plazo de treinta días hábiles. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado”.

Por parte de la Presidencia se cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Intervino Dña. Celia Mariblanca para exponer el objeto del acuerdo para establecer y ordenar el precio público de las actuaciones que se soliciten de la Banda Municipal de Música dentro de las programaciones privadas, ya que no se disponía de regulación municipal. Quedó acordado en la Comisión los importes por tramos y tipos de actuaciones, así como algunos factores para su modulación.



A continuación, tomó la palabra el Sr. Yuste del Álamo, para exponer que su grupo va a votar a favor de la imposición y ordenación del precio público, tal como ya vieron en la Comisión, y según las cantidades que se acordaron. Continúa exponiendo que no se le ha enviado el borrador de la ordenanza con los importes que se acordaron y otras modificaciones tratadas.

Respondió el Sr. Secretario que se lo hizo llegar al final de la sesión, en mano, tanto a él como al resto de los portavoces municipales. Terminada la sesión, realizó las modificaciones en el borrador, imprimió los documentos y se los entregó, afirmación esta asentada por el portavoz de izquierda Unida y por el portavoz socialista, pero que no hay inconveniente en que mañana mismo se les hará llegar nuevamente.

Sin más intervenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de Enero de 2017, al informe de Secretaría de fecha 12 de Enero de 2017, la Memoria económico-financiera, al Informe de Intervención de 12 de enero de 2017, y a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas de 23 de enero de 2017, y de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *el Pleno en votación ordinaria y con el voto favorable de los diecisiete (17) concejales/as de la corporación municipal (unanimidad), ACUERDA:*

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el establecimiento y ordenación de precios públicos y la Ordenanza reguladora del precio público de **ACTUACIONES QUE SE SOLICITEN DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA**, según constan en el expediente.*

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Diario La Tribuna de Toledo, por un plazo de treinta días hábiles. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.*

TERCERO. *Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.*

“ORDENANZA FISCAL Nº 41 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LAS ACTUACIONES QUE SE SOLICITEN DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Artículo 1º.- CONCEPTO

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales y con sujeción a la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, este Ayuntamiento establece el precio público por la contratación de los servicios de la Banda Municipal de Música.

Serán objeto de los precios públicos, las actuaciones de la Banda Municipal de Música que se soliciten por los distintos interesados.



Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE. DEVENGO

Con tal motivo la Dirección de la Banda de Música, junto con la Concejalía Delegada de la misma, confeccionarán un programa anual de actuaciones, tanto para los que se celebren organizados por el Ayuntamiento, o en colaboración con otras Entidades.

El programa de actuaciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local, con anterioridad al inicio del año correspondiente.

El hecho imponible viene determinado por la contratación de los servicios de la Banda de Música y se devengará desde el momento de la contratación.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO. OBLIGADOS AL PAGO

Son sujetos pasivos, y obligados al pago de los precios públicos las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas que soliciten los servicios de la Banda Municipal de Música, así como sus sustitutos **legales** y se otorgue la preceptiva autorización municipal, previo informe del Director y, en su caso, del Concejal/a Delegado/a.

Las instancias solicitando la actuación de la Banda de Música, deberán tener entrada en el Registro General del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 15 días al día primero del mes para el que se solicite la actuación.

Artículo 4º.- CUANTÍA

1. Las tarifas de los precios públicos serán las siguientes:

a) Dentro del Término Municipal:

Entre 400,00 y 800,00 euros.

b) Fuera del Término Municipal y dentro de la Provincia:

Entre 800,00 y 1800,00 euros

c) Fuera de la Provincia

Entre 1200,00 y 6000,00 euros, cuando la estancia dure un día, cantidad que se podrá incrementar hasta un límite de **3150,00 euros** más, por cada día que se prolongue la estancia de la Banda de Música fuera de la Ciudad.

2.- No sujeción; No estarán sujetas al precio público, las actuaciones de la Banda de Música que, bien aisladamente, o formando parte de programas culturales más amplios, se realicen patrocinados, organizados o en colaboración con otras entidades por el Ayuntamiento.

3.- En caso de suceder causas objetivas imputables al contratante de los servicios de la Banda de Música o, si por razones climatológicas que implicasen la no realización de la actuación antes de su comienzo, el contratante deberá abonar el 50 % de la cantidad estipulada.

b) En caso de que iniciada la actuación se produjera alguna de las causas anteriormente mencionadas el contratante deberá abonar el 100 % de la cantidad estipulada.

Artículo 5º.- GESTIÓN



Dentro de los límites máximos y mínimos antes reseñados, la Junta de Gobierno Local, previo informe del Concejal Delegado de la Banda de Música, determinará en cada caso la cantidad a recibir, teniendo en cuenta la categoría de la población en que se actúa, distancia, dificultades de desplazamiento, medios a emplear, número de actuantes, hora y duración del concierto, si el día de la actuación es en día festivo o laboral, así como si los gastos de desplazamiento, dietas e manutención, alojamiento, son de cuenta del Ayuntamiento o de la parte contratante, y todos aquellos condicionantes que se considere oportuno.

El preceptivo acuerdo de la Junta de Gobierno Local que suponga modificación del programa anual, deberá adoptarse en la primera sesión que se celebre en el mes anterior a aquél en que deban celebrarse las actuaciones solicitadas.

Artículo 6º.- RECAUDACIÓN

El pago de los precios públicos señalados en el artículo anterior, deberán satisfacerse por los solicitantes de la actuación, cuarenta y ocho horas antes, al menos de la fecha en que debe efectuarse el desplazamiento, sin cuyo requisito previo, no se realizará éste.

Artículo 7º. REGULACIÓN.

La prestación del servicio por la Banda de Música estará sometida a la legislación vigente, Reglamentos Municipales, acuerdos y decretos de la Corporación.

El contratante se responsabiliza de la obtención de todos los permisos correspondientes para la celebración de la actuación por parte de la Banda de Música.

Artículo 9º.

La Corporación se reserva el derecho de contratación conforme a la normativa vigente.

Artículo 10º.

El contratante se responsabilizará de cualquier daño que ocurra a los espectadores durante la actuación.

Artículo 11º.

Los impuestos, tasas o derechos de autor que se generen como consecuencia de la actuación de la Banda de Música correrán a cuenta del contratante.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación."

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA CON CONSTRUCCIÓN EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE SEAN DECLARADAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Secretario para que proceda a la lectura del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado día 23 de Enero de 2017.

Dictamen:



“Por parte del Sr. Presidente, se informa, de la necesidad de resolver las solicitudes de bonificación del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica con construcción en el que se desarrollan actividades económicas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, al amparo del artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del IBI. Se da cuenta de las solicitudes presentadas, en total 19 expedientes.

Sin más intervenciones, y considerando que durante el plazo establecido se han presentado por los interesados las correspondientes solicitudes de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tratarse de un inmueble de naturaleza rústica con construcción en el que se desarrollan actividades económicas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, al amparo del artículo 6.1 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del IBI.

Considerando el informe de Secretaría de fecha 10 de Enero de 2017, y examinada la documentación que acompaña a la solicitud.

Considerando que con fecha 12 de enero de 2017 fue emitido informe por Intervención en sentido favorable.

*Realizada la tramitación legalmente establecida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74. 2 quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 5 y 6 de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, tras la oportuna deliberación de los miembros de esta Comisión, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**,*

PRIMERO.- *Proponer al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, órgano que tiene delegada la potestad de conformidad con el convenio Firmado, la bonificación para el año 2017 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica con construcción en inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas, de la relación que figura a continuación en el anexo I por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento.*

Anexo I.

Nº Expediente	Ref. Catastral	Polígono/Parcela	Actividad de especial interés
1	45088A053000980000OD	53/98	Explotación ganadera
2	45088A069000300000OA	69/30	Explotación ganadera
3	45088A023000620000OU	23/62	Explotación ganadera
4	45088A018001750000OW	18/175	Explotación ganadera
5	45088A084000590000OI	84/59	Explotación ganadera
6	45088A089000480000OA	89/48	Explotación ganadera
7	45088A102000680000KB	102/68	Explotación ganadera
8	45088A088000610000OD	88/61	Explotación ganadera
9	45088A087000030000OY	87/3	Explotación ganadera
10	45088A062003200000OH	62/32	Granja de perdices
11	45088A062003220000OA	62/322	Granja de perdices
12	45088A062003230000OB	62/323	Granja de perdices
13	45088A008000300000OP	8/30	Explotación ganadera
14	45088A039000960000OD	39/96	Explotación ganadera
15	45088A084001110000OP	84/111	Explotación ganadera



16	45088A084001120000OL	84/112	Explotación ganadera
17	45088A064001530000OL	64/153	Explotación ganadera
18	45088A062000450001PG	62/45	Explotación ganadera
19	45088A060003690000OB	60/369	Explotación ganadera

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Departamento de Servicios Económicos y al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria”.

Por parte de la Presidencia se cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Intervino el Sr. Peña Nieves, Concejal de Hacienda, para exponer que como ya se vio en la Comisión Especial de Cuentas, han quedado estudiados los expedientes y solicitudes para la bonificación para el año 2017 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica con construcción en inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas. Son diecinueve solicitudes presentadas en plazo y todas ellos con derecho a bonificación.

A continuación, tomó la palabra el Sr. Yuste del Álamo, para exponer que su grupo va a votar a favor ya que tal bonificación está amparada en la ordenanza que quedó aprobada por todos los grupos municipales.

Sin más intervenciones, realizada la tramitación legalmente establecida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74. 2 quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 5 y 6 de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, informes de Secretaría e Intervención y el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno en votación ordinaria y con el **voto favorable de los diecisiete (17) concejales/as de la corporación municipal (unanimidad), ACUERDA:**

PRIMERO.- Proponer al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, órgano que tiene delegada la potestad de conformidad con el convenio Firmado, la bonificación para el año 2017 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica con construcción en inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas, de la relación que figura a continuación en el anexo I por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal de dicho impuesto aprobada por este Ayuntamiento.

Anexo I.

Nº Expediente	Ref. Catastral	Polígono/Parcela	Actividad de especial interés
1	45088A053000980000OD	53/98	Explotación ganadera
2	45088A069000300000OA	69/30	Explotación ganadera
3	45088A023000620000OU	23/62	Explotación ganadera
4	45088A018001750000OW	18/175	Explotación ganadera
5	45088A084000590000OI	84/59	Explotación ganadera
6	45088A089000480000OA	89/48	Explotación ganadera
7	45088A102000680000KB	102/68	Explotación ganadera
8	45088A088000610000OD	88/61	Explotación ganadera
9	45088A087000030000OY	87/3	Explotación ganadera



10	45088A062003200000OH	62/32	Granja de perdices
11	45088A062003220000OA	62/322	Granja de perdices
12	45088A062003230000OB	62/323	Granja de perdices
13	45088A008000300000OP	8/30	Explotación ganadera
14	45088A039000960000OD	39/96	Explotación ganadera
15	45088A084001110000OP	84/111	Explotación ganadera
16	45088A084001120000OL	84/112	Explotación ganadera
17	45088A064001530000OL	64/153	Explotación ganadera
18	45088A062000450001PG	62/45	Explotación ganadera
19	45088A060003690000OB	60/369	Explotación ganadera

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Departamento de Servicios Económicos y al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria.

2º.- DACIÓN DE CUENTAS E INFORMES.

- **INFORME DE ALCALDÍA ACUERDOS MANCOMUNIDAD RÍO ALGODOR**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que quiere informar sobre la situación en la que se encuentra la misma. Madridejos pertenece a la Mancomunidad del Río Algodor, y la misma atraviesa en estos momentos una situación complicada, tanto a nivel jurídico como a nivel económico. Hay una deuda en la Mancomunidad de entre unos 28 y 29 millones de euros, teniendo todo esto una afección importante sobre los municipios pertenecientes a la misma. Esta deuda está producida por la deuda con las empresas suministradoras, sobre todo Aqualia a la que se adeudaría entre 10 y 13 millones de euros. Por otro lado hay una deuda de unos 8 millones de euros con Aguas de Castilla-La Mancha, otra deuda también de otros 9,3 millones de euros con la Confederación Hidrográfica del Tajo y otros 800.000 euros con Hacienda.

Prosigue diciendo el Sr. Contreras que hay créditos a favor de la Mancomunidad de unos 6 millones de euros, corresponde a municipios que no están pagando lo que les corresponde.

La situación de la Mancomunidad es compleja, se están viendo posibles soluciones que pasarían incluso por la disolución de la misma. Estamos intentando salvarla, puesto que si no, como miembros que somos, su disolución podrá afectarnos. En la anterior legislatura ya hubo una liquidación de deuda de unos 115.000 euros a Aguas de Castilla la Mancha, pero se nos compensó porque había dinero en la Mancomunidad, pero ahora no hay crédito.

Ha habido varios juicios con Aqualia, y el último acuerdo ha sido tomar la decisión de si a Aqualia había que pagar el m³ a una cierta cantidad, se decidió bajarlo, rompiendo de alguna manera el contrato que se había firmado. Estos pleitos los ha ido ganando Aqualia. Antes de resolver todos los juicios se ha tomado una decisión en la Mancomunidad y es la de iniciar un expediente para ver la posibilidad de hacer una prórroga con Aqualia para, entre otras cosas, salvar la deuda millonaria que en la actualidad mantienen todos los Ayuntamientos.

Periódicamente os voy a ir informando sobre esta situación que espero se vaya solucionando. Pero la situación es compleja y puede afectar gravemente al municipio.



Pregunta el Sr. Martín-Borja sobre la utilización por parte de Madridejos del agua de la Mancomunidad. El Sr. Alcalde responde que se utilizar ese servicio en una mínima parte, ya que el agua de Madridejos procede prácticamente en su totalidad de nuestros pozos. Se consume de la Mancomunidad en torno al 10 o 15%, no obstante se utilice o no el servicio, hay que pagarlo igualmente.

Por parte de la Sra. Maroto Moreno se pregunta si desde el equipo de gobierno se ha planteado alguna solución o alternativa o si se va a dejar pasar un poco el tiempo hasta que la situación se restablezca.

Responde el Sr. Alcalde que él es el Vicepresidente de la Mancomunidad, hay un Presidente y una Comisión Ejecutiva que está de manera activa trabajando para buscar una solución. Hay que mirar por los cuarenta y cinco municipios que forman parte de la Mancomunidad, se están tomando acciones para que los municipios paguen. Se están revisando también posibles decisiones que se tomaron en su momento para depurar responsabilidades.

- **INFORME DE ALCALDÍA DEPURADORA MADRIDEJOS**

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la situación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas de Madridejos. Dice ser un asunto que puede tener consecuencias para el municipio. Madridejos está una zona muy protegida que es la ribera del Amarguillo que además está considerada de especial protección por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Las depuradoras que vierten al Amarguillo tienen unas exigencias mayores que las de otras cuencas, estas exigencias son muy grandes concretamente en el vertido de fosfatos y otros nutrientes. Muchas de las industrias que tenemos son grandes productoras de este tipo de nutrientes. La depuradora de Madridejos realizó y posteriormente se dijo que había que hacer una ampliación de la misma porque no está preparada para cumplir dos de los parámetros exigidos por la normativa. En la anterior legislatura se pensaba que esto se iba a resolver.

Por parte de la empresa pública ACUASUR, que pertenece al Ministerio, se aprobó el servicio de consultoría y el proyecto de la EDARU de Madridejos, y no solo ésta, sino también todas las del resto de municipios de la cuenca. En 2011 se aprobó la redacción del proyecto, se redactó y de él tenemos una copia enviada por el Ministerio. En 2013 vino una resolución del Ministerio de Agricultura por la que se aprobaba la construcción del Estanque de Tormentas y la EDARU, con un valor inicial del presupuesto de 8.700.000 euros. Esta depuradora estaba cofinanciada con fondos FEDER en torno al 40%, otro 20% lo pagaba el Ministerio y otra parte Aguas de Castilla la Mancha; no estando clara la aportación de esta última; también había aportación de la Administración Local. En la anterior legislatura se nos presentó un Convenio por parte de Aguas de Castilla La Mancha para realizar este proyecto, pero teníamos que entregar el control de nuestra depuradora sin fecha a Aguas de Castilla la Mancha. Eso implicaba además para el Ayuntamiento que tenía que romper los contratos que tuviésemos con cualquier adjudicatario, en nuestro caso Gestagua. Además el lucro cesante tenía que pagarlo el Ayuntamiento. Nos pusimos de acuerdo todos los Ayuntamientos y no se firmó. Ahora el problema es que Europa está presionando a España, y España a su vez a la Comunidad Autónoma y la Comunidad Autónoma a los pueblos. Ha habido un tiempo para que se cumpliesen determinados parámetros en esta cuenca, que no están cumpliendo. Ahora nos ha llegado una carta de Aguas de Castilla la Mancha en la que se nos dice que nuestra depuradora no está cumpliendo dos parámetros que nosotros ya sabíamos que no se cumplían, que son el fósforo y el nitrato. Hemos hecho



alegaciones a las mismas, insistiendo en que construyan la depuradora, que es lo que se acordó por parte del Ministerio y de Aguas de Castilla la Mancha.

El Sr. Alcalde prosigue diciendo que la depuradora de Madridejos es la que más cumple de las exigencias de la cuenca, ya que los distintos equipos de gobierno han ido realizando inversiones, pero aún así, no se cumplen al cien por cien todos los parámetros exigidos por las autorizaciones de vertidos.

Tiene conocimiento de que se están tramitando expedientes sancionadores por la Confederación entre ellos a Madridejos, a los cuales se les están haciendo las oportunas alegaciones. Nosotros estamos hablando con Aguas de Castilla la Mancha y renegociando, ya que en Consuegra, Madridejos y Villafranca la concesionaria es Gestagua, estamos renegociando porque no nos parece normal que en el supuesto de que la EDARU se tenga que construir, tengamos que asumir el lucro cesante con la concesionaria actual, entre otros, condicionantes que nos quieren imponer en perjuicio de los intereses municipales.

Continúa diciendo el Sr. Contreras que quiere que se conozca esta situación. Se está haciendo también un esfuerzo importante en las industrias de Madridejos porque muchos de los problemas que puede tener la Depuradora es que es para uso urbano, no industrial. Se está hablando con las almazaras, con la cooperativa y determinadas empresas porque si no paramos esto, las sanciones vienen al Ayuntamiento. Hemos tenido varias reuniones entre Aguas de Castilla la Mancha, Junta de Comunidades, Ministerio y Confederación Hidrográfica del Guadiana, para ver cuando se pone en marcha la construcción de la depuradora.

3º.- PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

PRIMERO.- Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía.

Se deja constancia de que se ha hecho entrega a los portavoces de los grupos municipales del extracto de decretos y resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la convocatoria del último pleno, relativas a:

- Resoluciones referidas a bajas, altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, de varios vecinos.
- Resoluciones sobre obras menores de varios vecinos.
- Resoluciones sobre diversas autorizaciones de acometidas de agua y alcantarillado.
- Resoluciones sobre convocatoria de sesiones a distintos órganos municipales.
- Resoluciones sobre altas, bajas y cambios de titularidad de vados permanentes.
- Resoluciones varias sobre padrones, liquidaciones, altas y bajas de tasas y precios públicos municipales.
- Resoluciones varias iniciando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y nombrando Instructor y Secretario de dichos expedientes.
- Resoluciones varias aprobando o desestimando el pago de facturas.
- Resoluciones varias aprobando licencias de actividad y cambios de titularidad de licencias de actividad.
- Resoluciones sobre acuerdos de compromiso de voluntariado social sobre programas varios.



Igualmente, Decretos:

- **Decreto 22-11-2016:** Resolviendo contratar a una trabajadora, desde el día 23 de noviembre al 25 de noviembre de 2016, con una jornada laboral de 32 horas y 30 minutos semanales, en la categoría de auxiliar del Servicio de Ayuda a domicilio.
- **Decreto 23-11-2016:** Resolviendo solicitar la subvención para el proyecto de gestión y funcionamiento del Centro de la mujer anualidad 2017.
- **Decreto 24-11-2016:** Acordando autorizar a la Asociación “Foro de Cine de Madridejos”, en trámites de constitución, a designar la Casa de la Cultura de Madridejos, como domicilio social de la asociación.
- **Decreto 24-11-2016:** Acordando aceptar el desistimiento y declarar el archivo del expediente 4518-258/16 a instancias del solicitante.
- **Decreto 29-11-2016:** Resolviendo revocar y dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía de 21 de noviembre de 2016 con efectos desde el día 29 de noviembre de 2016.
- **Decreto 29-11-2016:** Acordando remitir el expediente de inicio para la resolución del PAU de la UA 34 y UA 35 a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, para que se proceda a la emisión de informe preceptivo, de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- **Decreto 30-11-2016:** Resolviendo contratar a una trabajadora, desde el 1 de diciembre de 2016, con una jornada de 32 horas semanales en la categoría Psicóloga.
- **Decreto 30-11-2016:** Resolviendo avocar la resolución del presente expediente y conceder licencia urbanística de segregación sobre la finca referenciada en el decreto.
- **Decreto 30-11-2016:** Resolviendo aprobar pagos por trabajos en Sábado y Domingo de la Policía Local durante el mes de Octubre de 2016.
- **Decreto 30-11-2016:** Resolviendo aprobar pagos por trabajos extraordinarios de la Policía Local durante el mes de Octubre 2016.
- **Decreto 30-11-2016:** Resolviendo aprobar la operación de crédito, con Caja Rural de Castilla la Mancha.
- **Decreto 30-11-2016:** Resolviendo abonar a las empleadas que se relacionan en el decreto, la cantidad que se refleja, por la realización de horas extraordinarias durante el mes de noviembre 2016.
- **Decreto 30-11-2016:** Resolviendo abonar a una funcionaria del Ayuntamiento, la cantidad que se indica en el decreto, por la realización de 20 horas extraordinarias.
- **Decreto 30-11-2016:** Acordando avocar la resolución del presente expediente y declarar a una trabajadora psicóloga del Centro de la Mujer.
- **Decreto 30-11-2016:** Resolviendo contratar a una trabajadora del 4 de diciembre de 2016 hasta el 8 de enero de 2017, con una jornada laboral de 8 horas semanales, en la categoría de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio.
- **Decreto 30-11-2016:** Resolviendo contratar a una trabajadora, el día 30 de noviembre de 2016 y desde 2 al 16 de diciembre de 2016, con una jornada de 32 horas y 30 minutos semanales, en la categoría de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio.
- **Decreto 30-11-2016:** Resolviendo contratar una trabajadora del día 1 al 9 de diciembre de 2016, con una jornada laboral de 32 horas y 30 minutos, en la categoría de auxiliar de enfermería.
- **Decreto 30-11-2016:** Resolviendo contratar a un trabajador desde el 1 al 23 de diciembre de 2016, en la categoría de ayudante de sepulturero.
- **Decreto 30-11-2016:** Resolviendo contratar a una trabajadora desde el 1 de diciembre de 2016, con una jornada laboral de 12 horas y 30 minutos semanales, en la categoría de educadora social.



- **Decreto 30-11-2016:** Resolviendo modificar el contrato de una profesora de guitarra, en cuanto a su jornada laboral.
- **Decreto 01-12-2016:** Resolviendo contratar a tres trabajadora en las categorías de peón de limpieza, auxiliar administrativa y auxiliar de atención sociosanitaria, del 1 de diciembre de 2016 al 28 de febrero de 2017, con una jornada de 20 horas semanales.
- **Decreto 01-12-2016:** Resolviendo contratar a una trabajadora del 2 al 16 de diciembre de 2016, con una jornada de 32 horas y 30 minutos, en la categoría de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio.
- **Decreto 01-12-2016:** Resolviendo contratar a una trabajadora, del 1 al 9 de diciembre de 2016, con una jornada laboral de 32 horas y 30 minutos semanales, en la categoría de auxiliar de enfermería.
- **Decreto 01-12-2016:** Resolviendo contratar a una trabajadora los días 5, 7 y 9 de diciembre, con una jornada laboral de 32 horas y 30 minutos semanales, en la categoría de auxiliar de enfermería.
- **Decreto 01-12-2016:** Resolviendo contratar a una trabajadora los días 5, 7 y 9 de diciembre, con una jornada laboral de 30 hora semanales, en la categoría de educadora infantil.
- **Decreto 02-12-2016:** Resolviendo contratar a una trabajadora del 5 de diciembre de 2016 al 6 de febrero de 2017, con una jornada laboral de 32 horas y 30 minutos semanales, en la categoría de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio.
- **Decreto 02-12-2016:** Resolviendo contratar a una trabajadora del 5 de diciembre de 2016 al 4 de marzo de 2017, con una jornada completa en la categoría de oficial II electricista.
- **Decreto 05-12-2016:** Resolviendo contratar a una trabajadora del 7 de diciembre de 2016 al 6 de marzo de 2017, con una jornada laboral de 20 horas semanales en la categoría de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio.
- **Decreto 05-12-2016:** Resolviendo contratar a una trabajadora del 7 de diciembre de 2016 al 6 de marzo de 2017, con una jornada laboral de 17 horas y 30 minutos semanales, en la categoría de auxiliar del servicio de ayuda a domicilio.
- **Decreto 12-12-2016:** Disponiendo aprobar definitivamente la relación de solicitantes admitidos y excluidos de la bolsa de trabajo de monitores de la Universidad Popular.
- **Decreto 12-12-2016:** Resolviendo aprobar la operación de Tesorería, modalidad cuenta de crédito, con Caja Rural de Castilla La Mancha.
- **Decreto 12-12-2016:** Resolviendo aprobar el expediente de modificación de créditos por ingresos para el presupuesto 2016, siendo los conceptos afectados los que se indican en el decreto.
- **Decreto 14-12-2016:** Resolviendo contratar a unos trabajadores del 14 de diciembre de 2016 al 13 de marzo de 2017, con una jornada laboral de 20 horas semanales, en la categoría de limpiadores.
- **Decreto 14-12-2016:** Acordando remitir el expediente de inicio para la resolución del PAU de la UA 6 a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, para que se proceda a la emisión de informe preceptivo, de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- **Decreto 15-12-2016:** Resolviendo contratar a una trabajadora del 15 de diciembre de 2016 al 14 de marzo de 2017, con una jornada laboral de 20 horas semanales, en la categoría de limpiadora.
- **Decreto 15-12-2016:** Acordando dejar sin efecto el decreto de alcaldía de 14 de diciembre de 2016, referente al PAU de la UA nº 6.
- **Decreto 16-12-2016:** Resolviendo modificar el contrato de una auxiliar administrativo, en cuanto a su jornada laboral.
- **Decreto 16-12-2016:** Resolviendo ampliar el contrato de un oficial de II electricista, hasta el 1 de febrero de 2017.
- **Decreto 16-12-2016:** Resolviendo otorgar licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, con número 007.



- **Decreto 16-12-2016:** Resolviendo contratar a una trabajadora, del 16 de diciembre de 2016 al 15 de marzo de 2017, con una jornada laboral de 20 horas semanales, en la categoría de auxiliar de enfermería.
- **Decreto 19-12-2016:** Resolviendo contratar a una trabajadora del 19 al 22 de diciembre de 2016 y del 27 de diciembre de 2016 al 5 de enero de 2017, con una jornada de 25 horas y 26 horas semanales respectivamente, en la categoría de educadora infantil.
- **Decreto 19-12-2016:** Resolviendo contratar a dos trabajadoras del 22 de diciembre de 2016 al 5 de enero de 2017 y del 27 de diciembre de 2016 al 5 de enero de 2017, con una jornada laboral de 32 horas y 30 minutos semanales, en la categoría de auxiliar de enfermería.
- **Decreto 21-12-2016:** Resolviendo contratar a una trabajadora del 21 de diciembre de 2016 al 20 de marzo de 2017, con una jornada laboral de 20 horas semanales, en la categoría de Auxiliar Administrativa.
- **Decreto 21-12-2016:** Resolviendo contratar a las personas que se relacionan en el decreto, mediante el proyecto "Mantenimiento de infraestructuras varias".
- **Decreto de fecha 22-12-2016:** Resolviendo contratar a una trabajadora, del 22 de diciembre de 2016 al 4 de febrero de 2017, con una jornada de 40 horas semanales, en la categoría de peón de limpieza.
- **Decreto 27-12-2016:** Resolviendo aprobar pagos por trabajos extraordinarios de la Policía Local durante el mes de Noviembre 2016.
- **Decreto 27-12-2016:** Resolviendo aprobar pagos por trabajos en Sábado y Domingo de la Policía Local durante el mes de Noviembre de 2016.
- **Decreto 30-12-2016:** Resolviendo contratar a varios trabajadores, del 02 de enero al 31 de mayo de 2017, con una jornada completa y en la categoría de monitor en la Piscina Cubierta.
- **Decreto 30-12-2016:** Resolviendo contratar a una trabajadora, del 1 de enero al 8 de febrero de 2017, con una jornada de 20 horas semanales en la categoría de Auxiliar Administrativo.
- **Decreto 30-12-2016:** Resolviendo modificar los contratos de trabajo de dos monitores de la Piscina Cubierta, en cuanto a su jornada laboral.
- **Decreto 30-12-2016:** Disponiendo nombrar secretaria accidental a la funcionaria que se relaciona en el decreto, del 2 al 5 de enero de 2017.
- **Decreto 30-12-2016:** Resolviendo contratar a un trabajador, del 2 de enero al 31 de mayo de 2017, con una jornada de 24 horas semanales en la categoría de monitor de actividades acuáticas y socorrista.
- **Decreto 30-12-2016:** Resolviendo contratar a un trabajador, desde el 2 de enero hasta finalización de IT, con un contrato a tiempo completo, en la categoría de ayudante sepulturero.
- **Decreto 30-12-2016:** Resolviendo contratar a un trabajador, del 2 de enero al 1 de julio de 2017, con una jornada a tiempo completo, en la categoría de conductor maquinista.
- **Decreto 09-01-2017:** Resolviendo contratar a varios trabajadores, con una jornada de 20 horas semanales, del 9 de enero al 8 de abril de 2017, en la categoría de limpiadores.
- **Decreto 09-01-2017:** Resolviendo modificar en contrato de un monitor de futbol, en cuanto a su jornada laboral.
- **Decreto 09-01-2017:** Resolviendo modificar contratos de las auxiliares del servicio de estancias diurnas, en cuanto a su jornada laboral se refiere.
- **Decreto 09-01-2017:** Resolviendo contratar a una trabajadora, los días 9, 13, 19, 27 y 30 de enero de 2017, con una jornada de 25 horas semanales en la categoría de educadora infantil.
- **Decreto 10-01-2017:** Resolviendo designar al trabajador que se indica en el decreto, como encargado municipal de personal de obras y servicios de este Ayuntamiento.
- **Decreto 10-01-2017:** Resolviendo acordar la suspensión de la tramitación del expediente urbanístico resolución UA-nº 6 y envío a la Comisión Regional de Urbanismo.



- **Decreto 11-01-2017:** Resolviendo acordar la suspensión de la tramitación del expediente urbanístico de la UA-38.
- **Decreto 11-01-2017:** Resolviendo asumir la representación del Ayuntamiento de Madridejos en la Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas de la masa de agua Subterránea Consuegra-Villacañas.
- **Decreto 13-01-2017:** Resolviendo contratar a una trabajadora los días 16 y 23 de enero de 2017, con una jornada de 25 horas semanales, en la categoría de Educadora Infantil.
- **Decreto 13-01-2017:** Resolviendo delegar en la Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía.
- **Decreto 23.01.2017,** Acordando convocar pleno ordinario para el día 26 de enero de 2017.

Se recuerda a los Sres. Portavoces que los documentos entregados tienen carácter meramente informativo, careciendo de cualquier relevancia jurídica, por lo que ante cualquier contradicción o error en el mismo prevalecerá en todo momento el texto original del Decreto. Igualmente se les informa, que de conformidad con lo establecido en el art. 16.3 ROFRJEL, los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

Los/as concejales/as se dan por enterados/as

SEGUNDO.- Mociones de urgencia.

No se presentan

TERCERO.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Yuste del Álamo, para hacer un ruego. Expone que hace ahora un año, falleció Jesús Mora. Los grupos municipales acordaron el año pasado hacerle un acto de homenaje; se han tenido varias reuniones para dar efectividad a este acuerdo, pero a día de hoy, no se ha logrado ejecutarlo. Expone que estando próxima la celebración del día del Libro, sería buena ocasión para realizarlo.

Responde la Sra. López Moreno que personalmente ha tenido ocasión de hablar con su hijo, para cerrar este asunto. La última vez que habló con él fue hace ya varios meses, y le dijo éste que cuando pasara el verano se pondría en contacto con ella para retomar el tema. Viendo que ellos no se ponían en contacto con nosotros, habló ella con él, le volvió a plantear que tenían pendiente ver en qué fecha se hacía el homenaje a su padre, a lo que nuevamente le dijo que todavía no sabían cuando, pero que cuando lo supieran se pondrían en contacto con ella. Esto quedó así, y a día de hoy no se han puesto en contacto con el Ayuntamiento.

Por parte del Sr. Yuste del Álamo se dice que hace unos días habló personalmente con el hijo, y le trasladó que tenía otra percepción, la contraria; estaban esperando a que desde el Ayuntamiento se contactara con ellos. Que plantea este ruego en tono constructivo, y reitera que con ocasión de la celebración del Día del Libro sería una buena ocasión.



El Sr. Martín-Borja pregunta que en la última relación de facturas aprobadas que se les facilitó con el acta de la Junta de Gobierno Local, cree que es del mes de noviembre, había una factura de unos 4.800 euros por el concepto de asesoramiento. Como únicamente venía ese concepto, solicita se le especifique el concepto y a qué se corresponde esa factura.

Por la presidencia se le contesta que ahora no dispone de esa información, pero que se le dará cumplida contestación, dando instrucciones a los servicios económicos municipales para que se facilite la información solicitada.

Por parte de la Sra. Maroto Moreno se pregunta en relación a la bolsa de empleo municipal de los trabajadores sociales, si está activa o no.

Responde la Sra. Moreno Díaz que si, ya estaba activada y se va a poner en funcionamiento.

Continúa la Sra. Maroto Moreno preguntando sobre cuál ha sido el motivo de la suspensión de la celebración del taller de memoria que estaba previsto celebrar en el Centro de Día; qué ha pasado y si está previsto realizarlo.

Responde la Sra. Moreno Díaz que se ha tenido que suspender su celebración por un problema; que está esperando recibir una documentación para poder iniciar su celebración. Ha tenido una reunión con familias y les comunicó que lo antes posible lo pondrán en marcha.

La Sra. Maroto Moreno pregunta sobre cuál ha sido el problema para que no se celebre.

Responde la Sra. Moreno Díaz que estaba previsto que el curso fuera financiado con una subvención de la Diputación Provincial, no habiéndose comunicado la concesión de tal ayuda.

Añadió la Sra. Maroto Moreno que las familias estaban muy molestas con la suspensión, así como la poca previsión de la comunicación de la suspensión, es más, los monitores que debían impartir el curso, se presentaron el día del comienzo el taller y ni ellos mismos sabían que se había suspendido. Se pregunta si tanto gasto supone este curso al Ayuntamiento y si no habría sido más conveniente que su coste económico se asumiera por la propia corporación municipal.

La Sra. Moreno Díaz insiste en que ha habido reuniones con los familiares para explicarles la situación y decirles que en el menor tiempo posible se realizaría el mismo.

El Sr. López Arenas interviene para añadir que no entendía que se tuviera que esperar a la notificación de la concesión de la subvención para hacer el taller. Que con independencia de que llegara o no la subvención, por qué no se celebraba y asumía los gastos el Ayuntamiento.

La Sra. Maroto Moreno insiste en que en caso de que no llegase la subvención debería ser el Ayuntamiento el que asumiera los gastos de celebración del taller de memoria.

Toma la palabra el Sr. López Arenas para preguntar sobre dos temas al Concejal de Deportes. Una, en relación a si el gimnasio de la Piscina municipal estaba funcionando correctamente, ya que le habían trasladado un problema referente a la suspensión de unas clases de spinning.

Responde el Sr. Ortega Villamayor diciendo que el gimnasio estaba funcionando correctamente; que las clases de spinning se habían suspendido.



Prosigue el Sr. López Arenas diciendo que desde hace tiempo viene observando la dejadez y falta de cuidado de las zonas comunes de propiedad municipal. Ruego que se cuiden más esas zonas, así como los jardines y espacios verdes, sobre todo las entradas al municipio pues se ven descuidadas, dando sensación de dejadez y suciedad.

Por parte del Sr. Sevilla Gallego se realizó un ruego, plantea la mala situación en la que se encuentra el acerado de la Avenida Juan Carlos I, sobre todo el lado derecho, que prácticamente está intransitable para los viandantes. Que sería aconsejable en ese lado hacer un acerado de más anchura, aunque los coches tengan que aparcar sólo en el otro lado.

Por parte de la Presidencia se le contestó que tal petición puede ser asumida y se arbitrarán los medios para mejorar ese acerado.

No habiéndose presentado preguntas para su contestación en esta sesión, en virtud del artículo 11 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Madridejos, y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas, de todo lo cual como Secretario doy fe, extendiéndose la presente acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el artículo 2.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Vº Bº El Alcalde-Presidente

El Secretario.

D. José Antonio Contreras Nieves

Fdo. Víctor Manuel Gómez López.